



Resolución de la Gerencia de Administración N° 014-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de marzo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 001-2023-ECTZ-T de fecha de recepción 09 de enero del 2023 emitido por DOÑA RUTH CAROLINA TESILLO ZAPANA, Informe N° 035-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informe N°048-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 137-2023-GIDU-GM/MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 0133-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2023 el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 0137-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 27 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N°0163-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 229-2023-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 1119-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, mediante Informe N° 072-2022-RMPCH-RA-MVDCDN emitido por el responsable de Actividad Ing. Ronelf Marvinchs Paucar Choque Puma hacellegar la CONFORMIDAD DE SERVICIO O/S N° 3580 ALQUILER DE CAMIONETA (PETROLERO) "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER ASOC. AMANECER II, ASOC. PYNES ARQUETAC. ASOC. VIRGEN DE CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA – DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO TACNA" por el monto de de S/. 8,820.00, Informe N° 4286-2022-GIDU-GM/MDCN-T emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite la conformidad de la Orden de Servicio N° 3580-2022, Informe N° 078-2022-RLCHC-IA-MVCAAAPVCHACN-SGSI-GM/MDCN-T emitido por el inspector de la actividad opina que es PROCEDENTE la CONFORMIDAD Y REBAJA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003580 del servicio prestado, Informe N° 4061-2022-SGSI/GM/MDCN-T, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones remite la conformidad de la Orden de Servicio N° 3580-2022, solicita que se derive a la Gerencia de Administración con atención a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.



Que, mediante Carta N° 001-2023-ECTZ-T de fecha de recepción 09 de enero del 2023 emitido por DOÑA RUTH CAROLINA TESILLO ZAPANA en el cual solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 3580 SIAF 6551 que consiste en ALQUILER DE CAMIONETA (PETROLERO) MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER ASOC. AMANECER II, ASOC. PYNES ARQUETAC. ASOC. VIRGEN DE CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA-TACNA.



Que, mediante Informe N° 035-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita se proceda con la revisión, validación y/o conformidad al reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 3580-2022, por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano.

Que, mediante informe N°048-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se derive el presente documento al área usuaria para su revisión y validación de la Orden de Servicio N° 3580-2022.

Que, mediante Informe N° 137-2023-GIDU-GM/MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deriva la validación de la Orden de Servicio N° 3580-2022 por la prestación de servicios de alquiler de camioneta la cual fue presentada por parte del proveedor Sra. Ruth Carolina Tesillo Zapana con RUC. N° 10736614036.

Que, mediante Informe N° 0133-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2023 el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, es de opinión del suscrito considera PROCEDENTE la VALIDACIÓN del servicio prestado: ALQUILER DE CAMIONETA (PETROLERO) para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER ASOC. AMANECER II, ASOC. PYNES ARQUETAC. ASOC. VIRGEN DE CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA – DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO TACNA", por que recomienda se derive a la Gerencia de Administración para continuar con el tramite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0137-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 27 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita por intermedio de su despacho se derive el presente informe para ser aprobada mediante RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor Tesillo Zapana, Ruth Carolina / RUC 10736614036 correspondiente a la Orden de Servicio N° 3580-2022.

Que, mediante Informe N°0163-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, disponibilidad y certificación presupuestal para el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor Sra. Ruth Carolina Tesillo Zapana Orden de Servicio N° 3580-2022.

Que, mediante Informe N° 229-2023-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS
PROGRAMA PRES.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PROYECTO	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
FTE.FTO./RUBRO	: 5/18 CANON Y REGALIAS
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PTO. DISPONIBLE	: S/. 8,820.00

Que, mediante informe N°0210-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se derive el documento a Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal para el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1119-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN FAVORABLE, para continuar al trámite de emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Ruth Carolina Tesillo Zapana por el monto de S/. 8,820.00 (Ocho Mil Ochocientos Veinte Mil con 00/100 soles), respecto a la Orden de Servicio N° 3580-2022 por el alquiler de camioneta (petrolero) para la actividad "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER ASOC. AMANECER II, ASOC. PYNES ARQUETAC. ASOC. VIRGEN DE CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA – DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO TACNA", recomienda derivar el presente a al Gerencia de Administración a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda y acto resolutivo.



Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

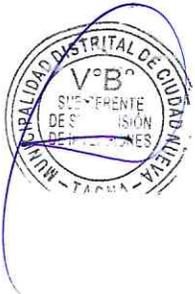
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor RUTH CAROLINA TESILLO ZAPANA con RUC N° 10736614036 por el importe de S/. 8,820.00 (Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), correspondiente a **la ORDEN DE SERVICIO N° 3580-2022**, alquiler de camioneta (petrolero) para la actividad "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER ASOC. AMANECER II, ASOC. PYNES ARQUETAC. ASOC. VIRGEN DE CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA – DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO TACNA" de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:



FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS
PROGRAMA PRES.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PROYECTO	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
FTE.FTO./RUBRO	: 5/18 CANON Y REGALIAS
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PTO. DISPONIBLE	: S/. 8,820.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
 Alcaldía
 GM
 GA
 SSGI
 SSGG
 SGTlyC
 GAJ
 INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

 DRA. TIBELISSA OLIVERA ILLANOS

